

CONSTANCIA: 06 de diciembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN, allega respuesta al requerimiento realizado por este juzgado manifestando que, a la accionante, señora LUZ MARINA DURÁN DE CASTRILLÓN, se le realizaría “TOMOGRAFÍA DE ABDOMEN EN VALSALLVA SIN CONTRASTE” en la fecha 01 de diciembre de 2022, y “CONTROL CON RESULTADOS POR CIRUGÍA GENERAL” el 06 de diciembre del mismo año. De otro lado, en comunicación telefónica con la accionante, esta manifestó que la entidad accionada e incidentada, ya le realizó los dos procedimientos médicos ordenados mediante sentencia de tutela, estos son, “TOMOGRAFÍA DE ABDOMEN EN VALSALLVA SIN CONTRASTE” y “CONTROL CON RESULTADOS POR CIRUGÍA GENERAL”. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00396
Auto interlocutorio 1820

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2022).

Una vez vista la constancia que antecede, dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por la señora **LUZ MARINA DURÁN DE CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.823.174 en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN**, procede el Despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el día tres (03) de noviembre de 2022.

Manifiesta la accionante que la entidad accionada, ya le realizó los procedimientos médicos ordenados mediante sentencia de tutela, estos son “TOMOGRAFÍA DE ABDOMEN EN VALSALLVA SIN CONTRASTE” y “CONTROL CON RESULTADOS POR CIRUGÍA GENERAL”

La entidad accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN**, allegó respuesta al requerimiento realizado por este juzgado manifestando que, a la accionante, señora **LUZ MARINA DURÁN DE CASTRILLÓN**, se le realizaría “TOMOGRFÍA DE ABDOMEN EN VALSALLVA SIN CONTRASTE” en la fecha 01 de diciembre de 2022, y “CONTROL CON RESULTADOS POR CIRUGÍA GENERAL” el 06 de diciembre del mismo año.

Con todo lo anterior, y teniendo en cuenta la manifestación de la accionante y la respuesta allega por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN**, el Despacho se abstendrá de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** y se ordenará el archivo de las diligencias, por cumplimiento de la incidentada al fallo tutelar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN** promovido por la señora **LUZ MARINA DURÁN DE CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.823.174, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b04c3f2adda714a2f1e943f75537b6ca15a14b460c95975c1143398bc91861**

Documento generado en 06/12/2022 04:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>